

NOTA ACLARATORIA

Habiéndose planteado dudas por diversos licitadores respecto a si la oferta de asistencia técnica a realizar se refiere a tiempo de atención o de resolución, ya que, el apartado 3.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas habla de dos tipos de plazos (resolución y atención), lo que puede dar lugar a dudas, mediante la presente nota se informa a todos los posibles licitadores que cuando el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares habla de **tiempo de respuesta se refiere a tiempo de resolución**, por tanto, se trata de mejorar el tiempo de resolución de 72 horas en el caso de averías que no provoquen parada y el de 24 horas en caso de aquellas que la provoquen. Entendemos que en caso de atrapamiento no tiene sentido establecer plazos pues son emergencias que deben atenderse a la mayor brevedad posible.

EL ALCALDE